

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°009-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de febrero del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en trescientos dos (302) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 32.7 del Artículo 37° del T.U.O. de la Ley de N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala que:

(...) "32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad".

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, señala que: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, el literal a) del numeral 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, señala que: "a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

Que, el Anexo N° 01 (Definiciones), del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece la definición de Expediente Técnico de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante el punto 5. del numeral 9.3. del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación"

Que, en merito a las normas legales señaladas en líneas anteriores, se advierte los siguientes:

...///



INSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna 12 de febrero del 2025

pág. 2

- Que, mediante **OFICIO N°00082-2025-UNHEVAL-OTI** con fecha de recepción por parte de Unidad Ejecutora de Inversiones el día 07 de febrero del 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, remite conformidad del Expediente definitivo de Especificaciones Técnicas del IOARR: **"REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LAS SIETE FACULTADES DE: CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ECONOMÍA ENFERMERÍA, ING. INDUSTRIAL E ING. DE SISTEMAS, OBSTETRICIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con Código de Idea N°352643 y con un presupuesto total de inversión de **S/ 2,636,695.06 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 06/100)** como se detalla a continuación:

12 PRESUPUESTOS
12.1 PRESUPUESTO TOTAL

Teniendo un costo de inversión de **s/ 2,636,695.06** (Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con 06/100 nuevos soles) acorde al precio de mercado.

REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE LAS SIETE (07) FACULTADES DE: CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS DE EDUCACIÓN, ECONOMÍA, ENFERMERÍA, ING. INDUSTRIAL E ING DE SISTEMAS, OBSTETRICIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ORDEN	CODIGO DE LABORATORIO	FACULTAD	DENOMINACIÓN	MOTIVOS DE REPOSICION	TIPO	CANTIDAD (*)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	IGV 18%	COSTO TOTAL	
											1
2	SL01LA72	CIENCIAS DE LA EDUCACION	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	1	40	3,112.19	124,487.80	22,407.77	146,895.57	
3	SL01LA13	ECONOMIA	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	1	23	3,112.19	71,580.37	12,884.47	84,464.84	
4	SL01LA54	ENFERMERIA	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	1	37	3,112.19	115,151.03	20,727.19	135,878.22	
5	SL01LA25, SL01LA26, SL01LA28	INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	2	88	12,993.41	1,143,419.78	205,815.88	1,349,235.66	
6	SL01LA60	OBSTETRICIA	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	1	38	748.54	28,447.52	5,116.66	33,564.18	
7	SL01LA63	PSICOLOGIA	CPU (teclado, mouse) MONITOR	Obsolescencia tecnológica	1	37	3,112.19	115,151.03	20,727.19	135,878.22	
COSTO TOTAL DE EQUIPOS						-	-	46,787.82	2,234,487.34	402,207.72	2,636,695.06

Costo Total de Inversión: 2,636,695.06

82

Asimismo, presenta el alineamiento de brecha e institucionalidad de las siguientes oficinas:

NOMBRE DE LA IOARR:
"REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE LAS SIETE FACULTADES DE: CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS DE EDUCACIÓN, ECONOMÍA, ENFERMERÍA, ING. INDUSTRIAL E ING DE SISTEMAS, OBSTETRICIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

1 ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA
El alineamiento a una brecha prioritaria tiene corresponde los siguientes términos:

Función	22: Educación
División Funcional	048: Educación Superior
Grupo Funcional	0109: Educación Superior Universitaria
Sector Responsable	Educación
Servicios Públicos con Brecha Identificada y Priorizada	Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria
Tipología del Proyecto	Educación Superior Universitaria de Nivel Pregrado

Indicador de brecha de acceso a servicios

Tipo	Indicador	Unidad de Medida del Indicador de Brecha	Contribución del Proyecto a la Brecha del PMI (Valor)
Cantidad	Porcentaje de unidades productoras que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria con capacidad inadecuada.	Escuela Profesional	14
Cobertura	Espacio geográfico de la brecha (nacional, departamental, provincial, distrital)	Nacional	





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 12 de febrero del 2025.

pág. 3

2 INSTITUCIONALIDAD	
2.1 Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	
Nivel de gobierno	Gobierno Nacional
Entidad	Ministerio de Educación (MINEDU)
Nombre de la OPMI: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la OPMI)	OPMI del Ministerio de Educación
Responsable de la OPMI	María del Carmen Mendiivil Colpaert.
2.2 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)	
Nivel de gobierno:	Gobierno Nacional
Entidad	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Nombre de la UF: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la UF)	Unidad Formuladora de la UNHEVAL
Responsable de la UF	Eloyda Angélica Ostos Miraval
2.3 Unidad Ejecutora de Inversiones	
Nivel de gobierno	Gobierno Nacional
Entidad	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Nombre de la UEI: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la UEI)	UNHEVAL - Unidad Ejecutora de Inversiones
Responsable de la UEI	Guillermo Javier Alborno Ramos
2.4 Unidad Ejecutora Presupuestal	
Nombre de la UEP	525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la **Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL** de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la **Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL**, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la **Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE DEFINITIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IOARR DEL PROYECTO: "REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LAS SIETE FACULTADES DE: CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ECONOMÍA ENFERMERÍA, ING. INDUSTRIAL E ING. DE SISTEMAS, OBSTETRICIA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; con Código de Idea N°352643 y con un presupuesto de S/ 2.636.695.06 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 06/100) según el resumen general de presupuesto y conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 AJ
 OPP
 OCI
 DIGA
 ABAST
 UFPIL
 ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILIO VALDIZÁN"
 ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
 JEFE EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

...///